

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y FUNDACIÓN VALSAÍN

En la ciudad de Segovia, 9 de marzo de 2.018

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. CLARA ISABEL LUQUERO NICOLÁS, mayor de edad, provista de DNI. nº 03.427.530-R, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante el AYUNTAMIENTO), con domicilio en Plaza Mayor 1 40.001 Segovia y CIF P4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

Y, de otra parte, D. ÁLVARO GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO, mayor de edad y provisto de DNI núm. 554.328M, en su condición de Director del Centro de Estudios de la Fundación Valsaín para la Promoción y Defensa de los valores democráticos (en adelante la FUNDACIÓN), domiciliada a efectos de notificación en Despacho núm. 4 del Centro Cívico Municipal San Millán sito en Plaza Echegaray s/n 40.002 Segovia y CIF G40230948, actuando en nombre y representación de la misma según poder otorgado ante el notario de Madrid D. Antonio Fernández-Golfin Aparicio.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio (en adelante "**Convenio**"), y al efecto

MANIFIESTAN

Que son fines coincidentes entre el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN la promoción y defensa de los valores democráticos, la planificación y puesta en marcha de iniciativas para el desarrollo de la ciudadanía activa y la promoción de los valores democráticos en la ciudad de Segovia, impulsando el desarrollo de actividades para la implicación activa del tejido social en su mejor conocimiento y defensa, así como el fomento de la acción ciudadana para integrar esos valores democráticos en su vida diaria, como elemento clave de cohesión social de la ciudad.

Que el AYUNTAMIENTO, a través del programa Europe Direct de la Concejalía de Desarrollo económico, Empleo e Innovación viene realizando actuaciones en materia de difusión de las políticas europeas y sus principios y valores fundamentales, entre los que se encuentran los contenidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

(2016/C 202/02), además de servir como canal de comunicación directa entre el ciudadano y las Instituciones Europeas.

Que el AYUNTAMIENTO, a través de su Concejalía delegada de Cultura y de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Asimismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal tiene la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

Que la FUNDACIÓN es una Fundación cultural privada inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura por O.M. de 20 de octubre con el nº 840, sin ánimo de lucro, entre cuyos fines esenciales de interés general está la promoción de los valores sobre los que se funda la democracia, finalidad ésta que se persigue mediante el estudio, formulación, enseñanza y puesta en práctica de propuestas e iniciativas de todo tipo, destinadas a fomentar su conocimiento y extensión y a impedir la violación de los derechos humanos, así como las tentaciones autoritarias, racistas o xenófobas. Todas estas actuaciones se organizan y llevan a cabo a través del "Centro para la promoción y defensa de los valores democráticos".

En virtud de lo expuesto, ambas partes:

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer mecanismos de colaboración y apoyo entre el AYUNTAMIENTO y LA FUNDACIÓN, con el objetivo de fomentar, promocionar y colaborar en la organización de actividades y actuaciones de difusión y puesta en valor de los valores democráticos y los derechos fundamentales en la ciudad de Segovia desde una perspectiva cultural y europea, como elementos clave de cohesión de la ciudad y como garantía de implicación activa como ciudadanos europeos.

A tal efecto, ambas entidades acuerdan la realización de las siguientes actividades objeto del Convenio:

- Ciclo de Conferencias sobre Valores y Sociedad.

- Convocatoria del Premio Escolar en Valores Democráticos.
- Ciclo de Cine y Derechos Humanos.
- Ciclo sobre el Valor del Patrimonio

Asimismo, entran dentro del ámbito de este Convenio parte de los gastos generales de funcionamiento de la Fundación a lo largo del presente ejercicio.

SEGUNDO. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN VALSAÍN EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES: CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE VALORES Y SOCIEDAD Y CONVOCATORIA DEL PREMIO ESCOLAR EN VALORES DEMOCRÁTICOS REALIZADAS CON LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO E INNOVACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA EUROPE DIRECT (92403)

- 
- La FUNDACIÓN tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de sus actividades, asumiendo todos los gastos derivados de las mismas.
 - La FUNDACIÓN deberá velar porque las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas para el público destinatario.
 - La FUNDACIÓN deberá aportar a través del Registro General del AYUNTAMIENTO al inicio de cada ejercicio durante la vigencia del presente Convenio programa y presupuesto previsto de realización de actividades.
 - La FUNDACIÓN tiene la obligación de comunicar al AYUNTAMIENTO en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN VALSAÍN EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES CICLO DE CINE Y DERECHOS HUMANOS Y CICLO SOBRE EL VALOR DEL PATRIMONIO REALIZADAS CON LA CONCEJALÍA DE CULTURA:

- La FUNDACIÓN tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de sus actividades, asumiendo todos los gastos derivados de las mismas.
- La FUNDACIÓN deberá velar porque las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas para el público destinatario.

- La FUNDACIÓN deberá aportar a través del Registro General del AYUNTAMIENTO al inicio de cada ejercicio durante la vigencia del presente Convenio programa y presupuesto previsto de realización de actividades.
- La FUNDACIÓN tiene la obligación de comunicar al AYUNTAMIENTO en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.
- La FUNDACIÓN deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en la cláusula cuarta de este Convenio. Dicha documentación deberá ser aportada a través del Registro General del AYUNTAMIENTO antes del 30 de septiembre de cada ejercicio.
- En el caso de que la FUNDACIÓN no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el AYUNTAMIENTO le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la FUNDACIÓN vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.
- La FUNDACIÓN no podrá tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar a través de Declaración responsable.
- Asimismo, la FUNDACIÓN estará obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA A TRAVÉS DEL PROGRAMA EUROPE DIRECT (92403) DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO E INNOVACIÓN

- El AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación y principalmente a través del programa "Europe Direct Segovia" colaborará con la FUNDACIÓN en el impulso de actividades de difusión de las políticas europeas, sus principios y valores fundamentales entre los que se

encuentran los contenidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2016/C 202/02), en concreto en las siguientes actividades:

- Ciclo de Conferencias sobre Valores y Sociedad.
 - Convocatoria del Premio Escolar en Valores Democráticos.
- El Ayuntamiento se encargará de tramitar las contrataciones necesarias, así como de la posterior aprobación y pago de dichos gastos previa presentación por los proveedores de las facturas correspondientes a nombre del Ayuntamiento de Segovia, con cargo al programa Europe Direct de la Concejalía de Desarrollo económico, Empleo e Innovación (programa 92403).
Para siguientes ejercicios, el AYUNTAMIENTO a través del programa Europe Direct de la Concejalía de Desarrollo económico, Empleo e Innovación determinará la aportación que realizará mediante la formalización de la correspondiente adenda por ambas partes.

OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, CONCEJALÍA DE CULTURA (PROGRAMA 33401)

- El AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Cultura, se compromete a apoyar el desarrollo de actividades de carácter cultural que se organizan en la ciudad de Segovia, en concreto, las que enumeramos a continuación:
- Ciclo de Cine y Derechos Humanos.
 - Ciclo sobre el Valor del Patrimonio
- Asimismo, entran dentro del ámbito de este Convenio parte de los gastos generales de funcionamiento de la Fundación a lo largo del presente ejercicio.
- El AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Cultura se compromete a colaborar con la Fundación Valsaín, mediante la concesión de una subvención económica por importe de **seis mil euros (6.000,00.- €) en el ejercicio 2018**, siempre que exista crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33401 48305, como contribución a los gastos derivados de la ejecución de las actividades y actuaciones anteriormente descritas). Para siguientes ejercicios, el AYUNTAMIENTO a través de la Concejalía de Cultura determinará la aportación que realizará mediante la formalización de la correspondiente adenda por ambas partes.
- Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- El AYUNTAMIENTO procederá al abono de la subvención que en este acto se concede se realizará de la siguiente forma:
 - o A la firma del Convenio se abonará un anticipo del 60% del importe total subvencionado, esto es 3.600,00.- Euros.
 - o El 40% del importe restante de la subvención (2.400,00.- Euros) se librára cuando la Fundación Valsaín haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.
- El AYUNTAMIENTO, a través de su Concejalía de Cultura considera gastos subvencionables los relacionados directamente con la organización y el desarrollo de estas actividades: Derechos de exhibición, servicios profesionales, diseño, producción, e impresión de carteles y dípticos, dirección y gestiones diversas, viajes y estancias de conferenciantes.
- Así mismo, respecto a los gastos generales de funcionamiento de la Fundación, son objeto de este convenio aquellos gastos que se consideran necesarios para el funcionamiento corriente de la Fundación y por lo tanto, para el desarrollo de las actividades más arriba mencionadas: gastos de teléfono, seguros, material de oficina o gastos de personal-becas de formación. Estos gastos de funcionamiento no podrán suponer más del 25% de los costes totales que se utilicen para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia.
- El AYUNTAMIENTO, a través de su Concejalía de Cultura, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultase que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, el AYUNTAMIENTO podrá exigir el reintegro de su importe.

OBLIGACIONES POR TODAS LAS PARTES:

- En todas las comunicaciones de las actividades realizadas entre la Fundación Valsaín y el Ayuntamiento de Segovia al amparo del presente convenio, deberán recogerse el logo del Ayuntamiento de Segovia, de Europe Direct Segovia, de su Concejalía de Desarrollo económico, Empleo e Innovación, y/o el logo de Segovia Cultura Habitada.
- La Fundación Valsaín deberá incluir al Ayuntamiento de Segovia como organizador o patrocinador en todos los soportes de las campañas de comunicación que se editen sobre las actividades que son objeto de este Convenio, debiendo insertar los logotipos anteriormente mencionados.
- Las partes se autorizan entre sí al uso de los respectivos logotipos y marcas en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos y marcas que exceda del aquí

contemplado, podrá considerarse ilícito y dará lugar a las correspondientes acciones e indemnizaciones.

- Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de las otras o las fotografías o nombres de los representantes de las otras.
- El Ayuntamiento de Segovia y la Fundación de Valsaín se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

TERCERA. - USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES

En todas las comunicaciones de las actividades realizadas entre LA FUNDACIÓN y el AYUNTAMIENTO al amparo del presente convenio, deberán recogerse el logo del AYUNTAMIENTO, de Europe Direct Segovia, de su Concejalía de Desarrollo económico, Empleo e Innovación, y/o el logo de Segovia Cultura Habitada.

Así mismo, la FUNDACIÓN deberá incluir al AYUNTAMIENTO como organizador o patrocinador en todos los soportes de las campañas de comunicación que se editen sobre las actividades que son objeto de este Convenio, debiendo insertar los logotipos anteriormente mencionados.

A tal objeto, y siempre dentro de los límites y finalidades contemplados en el presente convenio, las partes se autorizan entre sí al uso de los respectivos logotipos y marcas en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos y marcas que exceda del aquí contemplado, podrá considerarse ilícito y dará lugar a las correspondientes acciones e indemnizaciones.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de las otras o las fotografías o nombres de los representantes de las otras.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Fundación Valsaín deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente **cuenta justificativa del gasto por el importe de la subvención concedida de 6.000 €, y**

con la presentación de facturas u otros documentos justificantes del gasto que consta de los siguientes apartados:

MEMORIA DE ACTUACIONES.-

Memoria de la actividad subvencionada, en la que deberá detallarse: **definición, objetivos, actividades, periodificación temporal, plan de seguimiento y evaluación.**

MEMORIA ECONÓMICA.-

1.- Declaración del **TOTAL DE GASTOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS** (Todos los gastos, no solo los correspondientes al importe de la subvención otorgada)

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS				

2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS** con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

TOTAL INGRESOS / RECURSOS		
PROCEDENCIA	IMPORTE	ACTIVIDAD
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuales)		
TOTAL INGRESOS		

3.- Presentación de **FACTURAS** u otros **DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO**, por el **importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio.**

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los **justificantes originales** que se utilicen para justificar la subvención concedida **deberán marcarse previamente** con un sello o nota firmada por el representante de la entidad,

indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la **DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO** acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

5.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Certificados de estar al corriente de obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

7.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD

El AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN se obligan mutua y reciprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información:

- que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora)
- que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio

- c) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación
- d) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio
- e) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora.
- f) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

SÉPTIMA. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio se realizará mediante reuniones de los representantes designados, uno por cada entidad firmante, para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actividades y actuaciones, así como verificar el grado de cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicho mecanismo de seguimiento tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio y los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros.

OCTAVA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una **duración de un año prorrogable por otros dos.**

Asimismo, al vencimiento de cada uno de los años, cada una de las Partes podrá denunciar y proceder a la extinción del mismo, notificando por escrito a la otra sobre su voluntad de no prorrogar el plazo del Convenio con, al menos sesenta (60) días naturales de anticipación a dicho vencimiento. Si a la finalización de cada anualidad, el AYUNTAMIENTO modificara la cantidad a aportar a la siguiente anualidad según se estipula en la cláusula segunda, se formalizará la correspondiente Adenda por el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN.

El presente Convenio se extinguirá:

1º.- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de Resolución previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso la parte cumplidora tendrá derecho de reclamar a la parte que incumpla la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su incumplimiento.

2º.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

NOVENA. – DISPOSICIONES COMUNES.

8.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

8.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

8.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

8.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

8.5 Subsanações y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

8.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente Convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario

Para AYUNTAMIENTO, CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO E INNOVACIÓN:

PERSONA DE CONTACTO: Helena Ayuso Pecharromán
DIRECCIÓN: Calle Andrés Reguera Antón 3, 40.004 Segovia
EMAIL: helen.aayuso@segovia.es

Para AYUNTAMIENTO, CONCEJALÍA DE CULTURA:

PERSONA DE CONTACTO: José Antonio Gómez Municio
DIRECCIÓN: Calle Judería Vieja, 12, 40001 Segovia
EMAIL: cultura.coordinador@segovia.es

Para la FUNDACIÓN:

PERSONA DE CONTACTO: Álvaro Gil-Robles y Gil-Delgado
DIRECCIÓN: Plaza de los Dolores nº1, 40100, Segovia, España
EMAIL: alvarogilrobles@fundacionvalsain.com

UNDÉCIMA. - INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio está sometido a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), y Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL). Para la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y como prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadriplicado, en la fecha "ut supra"

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Fº VALSAÍN PARA LA PROMOCIÓN Y LA
DEFENSA DE LOS VALORES
DEMOCRÁTICOS

Fdo. D^a CLARA LUQUERO NICOLÁS

Fdo. D. ÁLVARO GIL-ROBLES Y GIL-DELGADO

